

PROYECTO DE REFORESTACION

PINFOR

21 HECTAREAS A REFORESTAR

COMUNIDAD JOLOMIJIXITO III

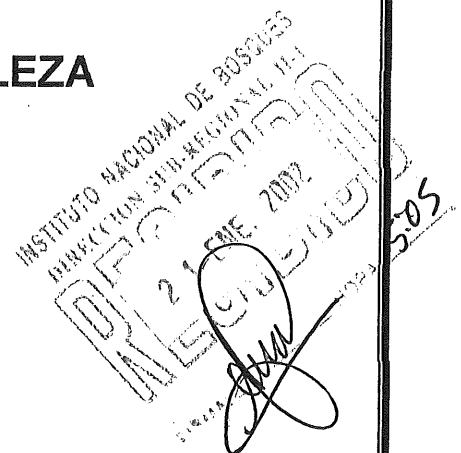
MUNICIPIO DE SANTA CATALINA LA TINTA

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

CON EL APOYO DE

DEFENSORES DE LA NATURALEZA

OCTUBRE DE 2001.



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
SOLICITUD DE INGRESO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FORESTALES.

FECHA: _____

NUMERO DE SOLICITUD: _____

I. DATOS GENERALES

- 1 Nombre del propietario COMUNIDAD JOLOMIJIXITO III
2. Cédula de vecindad No. De orden O-16 Registro 595
3. Extendida en SANTA CATALINA LA TINTA Departamento ALTA VERAPAZ
4. Lugar y fecha de nacimiento FINCA SAMILHA, 16 DE FEBRERO DE 191
5. Representante legal MARTIN CAAL XOL

II. DATOS DEL TERRENO

1. Nombre del terreno COMUNIDAD JOLOMIJIXITO III
- 1.1 Ubicación del Terreno: MUNICIPIO DE LA TINTA
- 1.1 Está ubicado dentro de Areas Protegidas Si X No _____
- 1.2 En caso afirmativo sírvase adjuntar constancia de CONAP
1. Aldea _____ Municipio SANTA CATALINA LA TINTA
3. Área total 634 Ha Área A reforestar 21 (ha)
4. Registro en la Propiedad Inmueble: Si x No _____
- Número 2001 Folio 239 Libro 83 de TRANSFORMACION AGRARIA
5. El terreno está libre de gravámenes enajenaciones o hipotecas:
- Si x NO _____

En caso de haber contestado negativamente a la pregunta anterior, indique los nombres de las personas o instituciones a favor de quien están esos compromisos y las fechas de vencimiento.

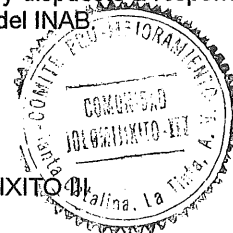
III. DECLARACION DEL PROPIETARIO

Como propietario del (los) terreno (s) que se describe (n). DECLARADO bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verídicos y estoy dispuesto a responder judicialmente en caso se hallare falsedad en cualquier información por parte del INAB.



MARTIN CAAL XOL

REPRESENTANTE COMUNIDAD JOLOMIJIXITO III



Original: Dirección Sub-Regional INAB

1a copia: Propietario solicitante

2a copia: Coordinación Nacional

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
FORMULARIO PARA ESTUDIOS DE CAPACIDAD DE USO DE LA TIERRA
(FORMATO INAB)

Fecha: OCTUBRE DE 2001.

I. DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

1.1 Nombre COMUNIDAD Jolomijixito III 1.2 MUNICIPIO PANZOS 1.3 Departamento ALTA VERAPAZ
1.4 Propietarios COMUNIDAD JOLOMIXINTO III
1.5 Solicitante (s): COMUNIDAD JOLOMIXITO III, PROYECTO REFORESTACION COMUNAL
1.7 Superficie del proyecto 21 (hectáreas): 1.8 Acceso 15 KILOMETROS DE TERRACERIA AL OESTE DEL MUNICIPIO TELOMAN DE ALTA VERAPAZ
1.9 Colindancias (N, S, E, O): NORTE: FINCA MATRIZ, COMUNIDAD CANLUM UNO, SUR CON AREA RESERVA FINCA MATRIZ, ESTE COMUNIDAD JOLOMIX No.1, OESTE, CON FINCA MATRIZ.
1.10 Localización geográfica: LATITUD NORTE 15 GRADOS, 16 MINUTOS, 25 SEGUNDOS, LONGITUD OESTE 89 GRADOS, 48 MINUTOS 01.48 SEGUNDOS-

II. OBJETIVOS DEL ESTUDIO (relacionados con registro forestal, incentivos forestales, cambio de uso, manejo forestal, concesión, otros)
EVALUAR LA CAPACIDAD DE USO DE LOS SUELOS DE LA COMUNIDAD JOLOMIXINTO III, PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER UN PROYECTO DE REFORESTACION COMUNITARIO BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE INCENTIVO A FORESTALES.

III. METODOLOGIA (Descripción resumida de etapas de gabinete y campo según metodología de clasificación adoptada por el INAB)
UTILIZANDO LA METODOLOGIA DE EVALUACION DE SUELOS DEL INAB, PARA PROYECTOS DE AREAS CON PEQUEÑAS DIMENSIONES, SE GEOPOSICIONO LA COMUNIDAD DE JOLOMIXINTO III, UBICÁNDOLA EN LA HOJA CARTOGRAFICA 1: 50,000 LA TINTA, POSTERIORMENTE SE EVALUARON EN LAS AREAS PROPUESTAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD PARA ESTABLECER UN PROYECTO DE REFORESTACION COMUNITARIO SE EVALUARON LOS PARAMETROS SIGUIENTES: LA PROFUNDIDAD DEL SUELO, PENDIENTES, PEDREGOSIDAD, VEGETACION EXISTENTE, SE TRANSFIRIO ESTA INFORMACION AL MAPA BASE Y SE REALIZO EL PLANO DE CAPACIDAD DE USO DEL SUELO.

IV. ANALISIS DE FACTORES Y NIVELES

Unidad fisiográfica	Pendiente del Terreno (%)	Profundidad del Suelo (cm)	Factores modificadores		Capacidad de Uso	Uso Predominante	Extensión	
			Pedregosidad	Drenaje			(ha)	(%)
U1 1	15 %	28 CM	NO	BUENO	Am/Aa	FORESTAL	1	
U2 2	35 %	30 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U3 3	30 %	28 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U4 4	28%	28 CM	NO	BUENO	Ap/F	AGRÍCOLA	1	
U5 5	35%	30 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U6 6	20%	25 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U7 7	45%	25 CM	NO	BUENO	F/Fp	FORESTAL	1	
U8 8	45%	30 CM	NO	BUENO	F/Fp	FORESTAL	1	
U9 9	20%	35 CM	NO	BUENO	Am/Aa	FORESTAL	1	
U10 10	20%	35 CM	NO	BUENO	Am/Aa	FORESTAL	1	
U11 11	30%	20 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U12 12	25%	25 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORSTAL	1	
U13 13	25%	28 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U14 14	30%	22 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U15 15	25%	28 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U16 16	20%	25 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U17 17	20%	35 CM	NO	BUENO	Am/Aa	FORESTAL	1	
U18 18	45%	28 CM	NO	BUENO	F/Fp	FORESTAL	1	
U19 19	48%	28 CM	NO	BUENO	F/Fp	FORESTAL	1	
U20 20	30%	22 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	
U21 21	32%	23 CM	NO	BUENO	Ap/F	FORESTAL	1	

(Si fuera necesario mayor espacio utilice una hoja adicional)

V. OBSERVACIONES GENERALES (Aquí puede consignar información adicional que considere útil para los fines del estudio o bien sobre la aplicabilidad práctica de la metodología de clasificación adoptada por el INAB).

OTROS SE REFIERE A SUELOS UTILIZADOS ANTERIORMENTE PARA AGRICULTURA MIGRATORIA CONOCIDOS COMO GUAMILES

VII. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES DE MANEJO

CONSIDERANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS AL ANALIZAR LOS DIFERENTES FACTORES Y NIVELES PARA LAS AREAS INDICADAS Y DE INTERES PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD JOLOMIJIXINTO III, SE CONCLUYE QUE LA VOCACION NATURAL DE ESTOS SUELOS ES LA VOCACION FORESTAL, Y QUE CON LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE REFORESTACION COMUNAL SE INCREMENTARA LA COBERTURA FORESTAL, CON LO QUE SE PROVEERA DE LOS RECURSOS FORETALES A LA COMUNIDAD, POR LO QUE SE RECOMIENDA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRESENTE PROYECTO COMUNITARIO.

VIII. REFERENCIAS DEL PROFESIONAL/TECNICO RESPONSABLE

8.1 Nombre completo: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ OROZCO.

8.2 Profesión: DASONOMO

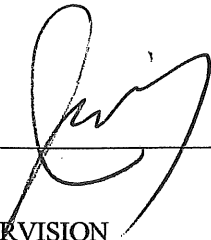
8.3 Colegiado:

8.4 No. Registro INAB: 39

8.5 Dirección y teléfono: FUNDACION DEFENSORES DE LA NATURALEZA, RIO HONDO ZACAPA TELEFONO /FAX 9340161

8.6 A través de la siguiente firma, certifico que la información anteriormente consignada es correcta y veraz.

Firma:



IX SUPERVISION

9.1 Nombre del técnico revisor

9.2 Cargo

Firma:

COMUNIDAD JOLOMIJIXITO III

HOJA CARTOGRAFICA LA TINTA



The map shows a rectangular area labeled 'Canlum' at the top. To the left is 'Palestina', to the right is 'Jolomijixito 2', and at the bottom is 'Jolomijixito 3'. A north arrow is on the right. Sampling points are marked with squares and labeled: 'Ap/F', 'F/Fp', and 'Am/Pa'. A scale bar is at the bottom right.

ESCALA 1:35,000

REGION NATURAL	REGION BIOCLIMATICA	GRAN PAISAJE	PAISAJE
TIERRAS	BOSQUE MUY	MACIZO	ESTIBACIONES
METAMORFICAS	HUMEDO	MONTAÑOSO	MEDIAS SIERRA
	SUBTROPICAL	SIERRA DE LAS	DE LAS MINAS
		MINAS	

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
FORMULARIO PARA PLANES DE REFORESTACION

I. DATOS GENERALES DEL TERRENO

1. Nombre finca COMUNIDAD JOLOMIJIXITO III
2. Aldea _____ Municipio PANZOS ALTA VERAPAZ
3. Nombre del propietario COMUNIDAD JOLOMIJIXITO III
4. UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD: Cuenca de Pueblo Viejo, establecida La Reserva de Biosfera de la Sierra de Las minas.
5. Área total 634 hectáreas 5.1 AREA A REFORSTAR 21 (HA)

II. OBJETIVOS DE LA PLANTACION (deben estar bien definidos).

1. ESTABLECER UN BOSQUE PRODUCTIVO DE ESPECIES LATIFOLIADAS DE LA REGION , EN AREAS DE VOCACION FORESTAL
2. RECUPERAR LA COBERTURA VEGETAL ELIMINADA POR ACTIVIDADES AGRICOLAS.
3. CREAR FUENTES DE TRABAJO PARA MEJORAR EL INGRESO ECONOMICO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD JOLOMIJINTO III
4. PROTEGER LOS RECURSOS HIDRICOS EXISTENTES EN LA COMUNIDAD.

III. CARACTERISTICAS DE LA REFORESTACION

ESPECIE	SUPERFICIE A REFORESTAR (Ha)	AÑO A REFORESTAR	DENSIDAD DE PLANTACION
CAOBA, CEDRO, SAN JUAN ,Y OTRAS DE LA REGION.	21	2002	1,111/ ha
TOTAL	21		

*Observaciones en relación al cuadro anterior_

IV DESCRIPCION DEL METODO DE REFORESTACION

DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DE LA PLANTACION, LA REFORESTACION CON LAS ESPECIES LATIFOLIADAS DE LA REGION , SE HARA AL CUADRO, CON UN DISTANCIAMIENTO DE 3 MTS. X 3 MTS. CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES: SE PRETENDE IMITAR LAS CONDICIONES NATURALES EN LAS QUE SE DESARROLLAN las ESPECIES, PARA LO CUAL SE PLANTARAN EN FORMA ALTERNA.

V. JUSTIFICACION QUE LA VEGETACION A ROZAR NO ES SUSCEPTIBLE DE EXPLOTACION ECONOMICA NI MEJORAMIENTO MEDIANTE MANEJO.

1. Descripción de la vegetación en los terrenos a reforestar (especificar su composición, edad, densidad, distribución y calidad.

LOS SUELOS DE LA COMUNIDAD JOLOMIXINTO III HAN SIDO UTILIZADOS PARA DIVERSAS ACTIVIDAD AGRICOLAS , ANALIZANDO SUS CARACTERISTICAS SE DETERMINO QUE EL USO ACTUAL, NO ES EL ADECUADO, POR LO QUE LA VEGETACION QUE ACTUALMENTE OCUPA DICHOS SUELOS CORRESPONDE A ESPECIES QUE SUS CARACTERISTICAS NO APORTAN LAS CONDICIONES APTAS PARA SU EXPLOTACION ECONOMICA, PUESTO QUE LA MISMA ESTA COMPUESTA POR VEGETACION HERBACEA, Y LAS PROPIAS DE LAS AREAS AGRICOLAS DE USO RECIENTE CONOCIDAS COMO GUAMILES BAJOS..

2. JUSTIFICACION ECONOMICA QUE LA VEGETACION DE LOS TERRENOS A REFORESTAR NO ES SUSCEPTIBLE DE MEJORAMIENTO MEDIANTE MANEJO.

ESTA ACTIVIDAD NO ES POSIBLE EJECUTARLA EN TERRENOS DE LA COMUNIDAD JOLOMIXINTO III , YA QUE LA VEGETACION EXISTENTE ESTA COMPUESTA DE ESPECIES HERBACEAS Y ARBUSTIVAS QUE NO POSEEN CARACTERISTICAS APROPIADAS PARA LA FORMACION DE BOSQUES NATURALES LATIFOLIADOS.

3. JUSTIFICACION ECONOMICA QUE LA VEGETACION DE LOS TERRENOS A REFORESTAR NO ES SUSCEPTIBLE A LA EXPLOSION ECONOMICA.

LO DESCRITO EN EL INCISO ANTERIOR JUSTIFICA QUE LA VEGETACION EXISTENTE EN ESTOS TERRENOS NO SON FACTIBLES ECONOMICAMENTE

VI. PROGRAMA DE PROTECCION

1. Protección contra incendios forestales (incluir medidas preventivas y de control)

DENTRO DE LAS MEDIDAS A TOMAR SE TIENEN: ELIMINACION Y EXTRACCION DE LA VEGETACION HERBACEA EXISTENTE EN LOS BLOQUES DE TERRENO A REFORESTAR, TAMBIEN SE HABILITARAN BRECHAS CORTAFUEGO PERIMETRALES CON EL PROPOSITO DE PROTEGER LA NUEVA PLANTACION. ADICIONAL A ESTO SE ESTABLECERA UN CONTROL CONTINUO Y VIGILANCIA PARA DETECTAR Y CONTROLAR LOS POSIBLES INCENDIOS FORESTALES, ACTIVIDAD QUE SERA EJECUTADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, QUIENES SE ORGANIZARAN PARA EL EFECTO, Y RECIBIRAN CAPACITACION POR LA FUNDACION DEFESORES DE LA NATURALEZA, A EFECTO QUE PUEDAN RELIZAR EXITOSAMENTE ESTA ACTIVIDAD

2. Protección contra plagas y enfermedades forestales y fauna dañina (indicar medidas preventivas y de control).

2.1 Plagas y enfermedades forestales

LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y PLAGAS FORESTALES, CONSISTIRA INICIALMENTE EN LA SELECCIÓN DE PLANTAS DE EXCELENTE CALIDAD Y BUEN ESTADO FITOSANITARIO, POSTERIORMENTE EN EL CAMPO, LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PRESENTE PROYECTO, CADA UNA EN PARTICULAR, CONSIDERANDO LO REDUCIDO DEL AREA A PLANTAR, SERAN LOS ENCARGADOS DE MANTENER UN CONTINUO MONITOREO A LAS PLANTACIONES ESTABLECIDAS, CON EL PROPOSITO DE EJERCER UN CONTROL EFECTIVO SOBRE CUALQUIER BROTE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES QUE PUDIESE OCURRIR Y PROCEDER A SU CONTROL, EN DONDE CONTARAN CON ASISTENCIA TECNICA DE LA FUNDACION DEFENSORES DE LA NATURALEZA PARA APLICACIÓN DE TECNICAS APROPIADAS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

2.2 Fauna dañina

LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD REALIZARAN LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE FAUNA DAÑINA.

3. PROTECCION CONTRA OTROS FACTORES.

3.1 EXCLUSION DE GANADO.

SE HA ORGANIZADO UN COMITÉ COMUNAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACION CON LOS DEMAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, CON EL PROPOSITO DE VELAR POR EL CONTROL SOBRE GANADO DE LA COMUNIDAD ASI COMO GANADO DE COMUNIDADES VECINAS, Y PROVEER PROTECCION A LA REFORESTACION, EN RESGUARDO DE LOS DAÑOS QUE LA ACTIVIDAD GANADERA PUDIESE OCASIONAR.

3.2 TRATAMIENTOS DE RESIDUOS.

EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CONSISTIRA EN LA REMOCION Y EXTRACCCION DEL MATERIAL VEGETATIVO PROVENIENTE DE LAS LIMPIAS DE LAS AREAS A RE FORESTAR.

3.3 CONSTRUCCION DE CAMINOS.

LA COMUNIDAD DE JOLOMIXINTO III, CUENTA CON UNA RED DE ACCESOS PEATONALES QUE COMUNICAN TODAS PARCELAS ,DE LA MISMA, POR LO QUE NO SE HACE NECESARIO CONSTRUIRLOS.

VIII PLANOS

Incluir: superficie total, colindancias del terreno, localización administrativa, plano de ubicación, límite y superficie de los terrenos calificados de vocación forestal, límites y superficie de los terrenos a reforestar anualmente, escalas, identificación del propietario, nombre y firma del autor del estudio técnico. Indicar la fuente de origen del o los planos y medidas de protección que se puedan graficar (quebradas, cursos de agua, cortafuegos, red de caminos, etc.).

VIII CRONOGRAMA (A nivel anual, para todo el período del proyecto, especificando clara y detalladamente cada actividad a realizar en el espacio y tiempo).

IX ANTECEDENTES DEL AUTOR DEL ESTUDIO TECNICO (Regente Forestal)

1. Nombre FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ OROZCO

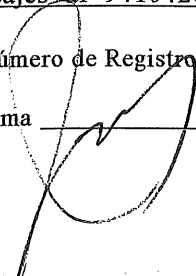
2. Profesión DASONOMO

3. Dirección y teléfono 3 calle 1-60 zona 1, Col . Los Olivos Bo. La Laguna Zacapa

Mensajes al 9410426

4. Número de Registro Forestal Nacional 39

5. Firma _____



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL AÑO 2002-2007

PROYECTO DE REFORESTACION DE LA COMUNIDAD DE JOLOMIXIJO III

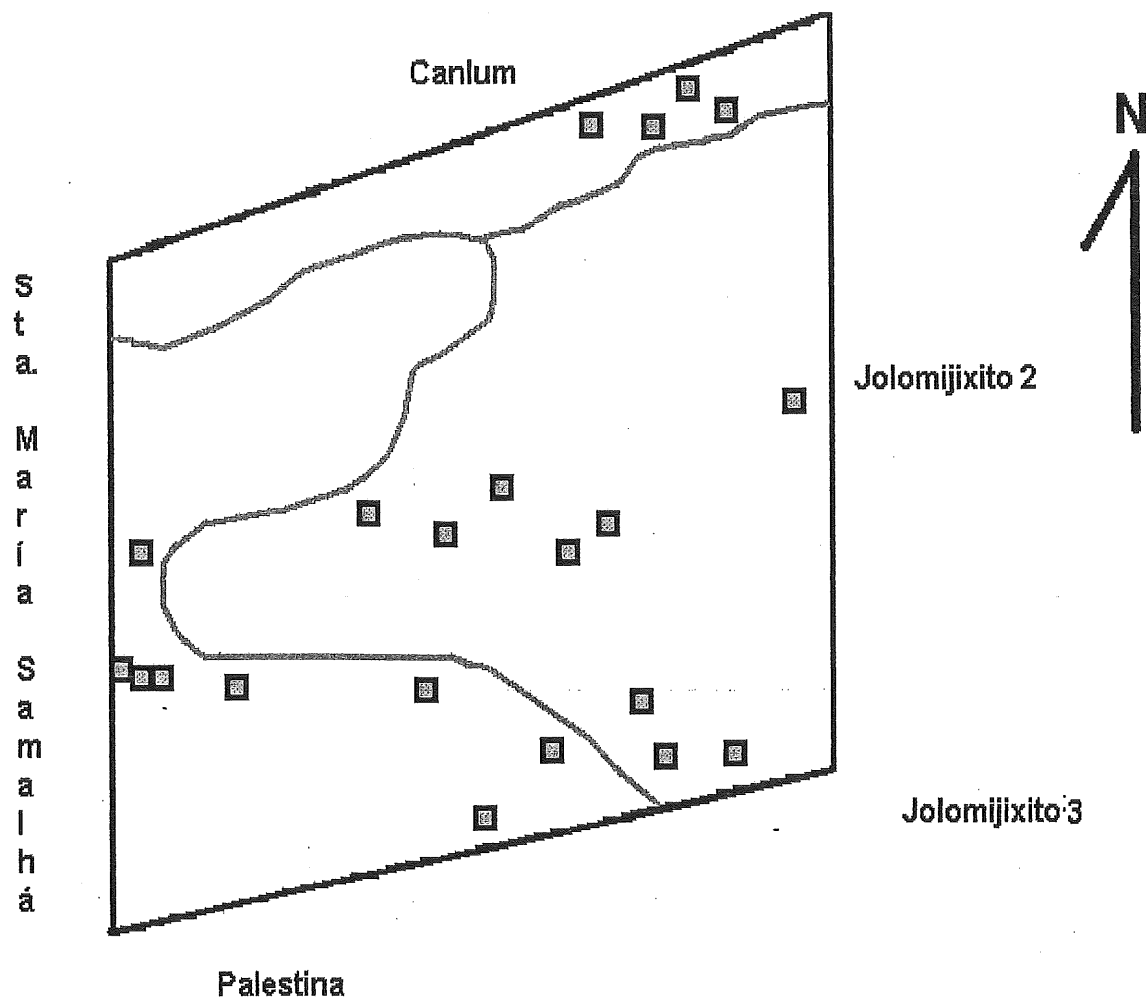
ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEP.	OCT.	NOV	DIC.
HABILITACION DE BRECHAS	**											
LIMPIAS	**											
CONTROL DE INCENDIOS	**	**	**	**	**							
REPARACION DE CERCOS		**										
VIGILANCIA	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL AÑO 2002

PROYECTO DE REFORESTACION DE LA COMUNIDAD JOLOMIXIJO III

ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEP.	OCT.	NOV	DIC.
DELIMITAR AREAS DE REFORESTACION	**											
ELABORACION DE SEMILLEROS	**											
LLENADO DE BOLSA PARA VIVERO	**											
TRASPLANTE DE PLANTULAS		**										
DESHIERVE			**	**	**	**						
RIEGOS	**	**	**	**	**	**						
PREPARACION DE TERRENO						**						
REFORESTACION							**					
REPLANTEO							**	**				
CHAPEOS											**	**
VIGILANCIA Y MONITOREO					**	**	**	**	**	**	**	**

PLANO DE AREAS A REFORESTAR EN EL AÑO 2,002 DE LA FINCA JOLOMIJIXITO



Áreas a reforestar en el año
2,002, total 21 hectáreas

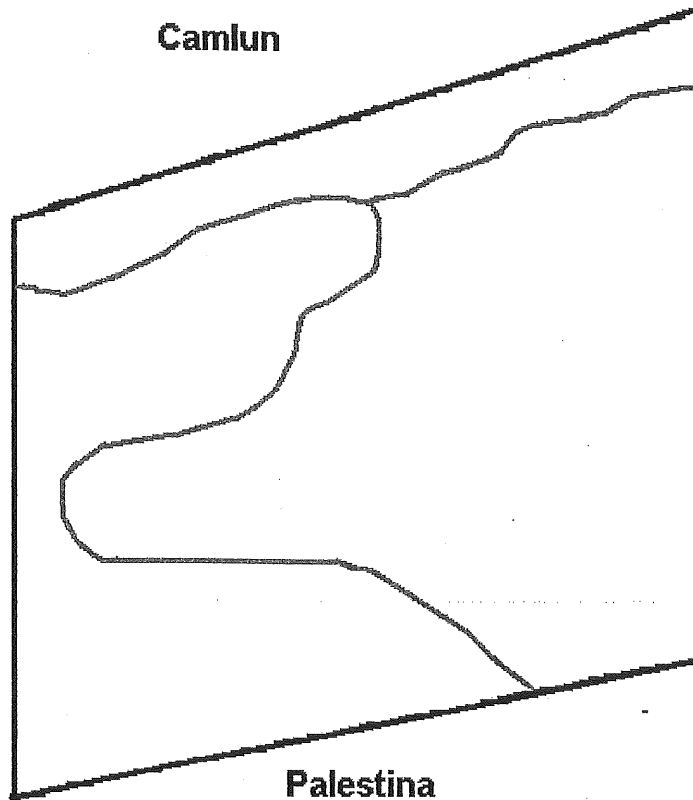
P 1690640.59
198858.72

ESCALA 1:35,000

**PLANO DE COLINDANCIAS DE LA
FINCA JOLOMIJIXITO**

S
t
a.
M
a
r
í
a
S
a
m
a
l
h
á

Camlun



Jolomijixito 2

Palestina

Jolomijixito 3

ESCALA 1:35,000

~~OTRO~~

Acta No. 07-2001

En la Comunidad Solomijixit, Municipio de La Tinta

Del D. F. de Alta Verapaz, siendo las 4:30 de la tarde del día Jueves Quince de Noviembre 2001

Reunión en las instalaciones que ocupa la Escuela

Rural para dejar constancia de los siguientes:

Primero: El Señor Presidente de Comité Promotor

Martín Caal Xol. Dio la Bienvenida a los Señores

Presentes, integrantes del proyecto Incentivo forestal

Pintoe, dejando la Palabra a los técnicos de

Defensoras de la Naturaleza. Segundo. El Asistente

temático David Angelco da la Bienvenida y explica

qué es el proyecto pintoe, como funciona, y como

se debe de trabajar ya que la ejecución es dura

hasta al campo Definitivo, siguiendo la palabra

Mano Cax Tuxuc. Guarnarecursos de conap/defensoras de la

Naturaleza manifiesta que es necesario Realizar el

Proyecto llamándolos a la Reflexión para el futuro.

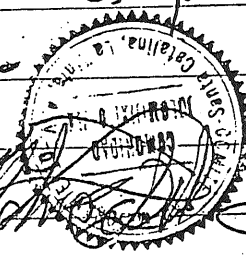
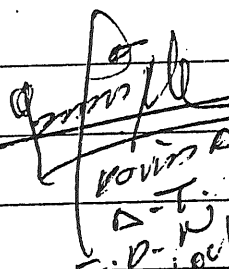
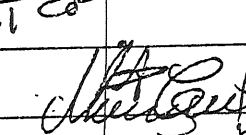
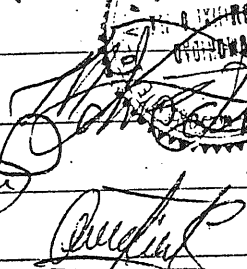
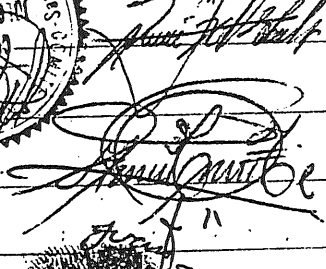
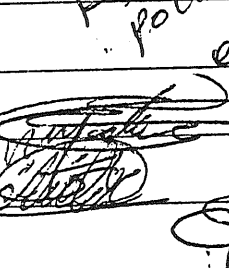
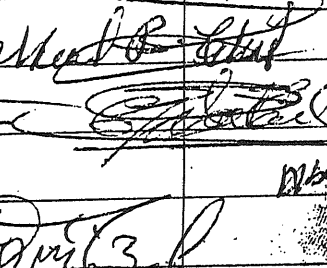
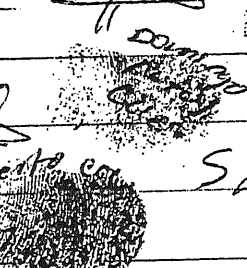
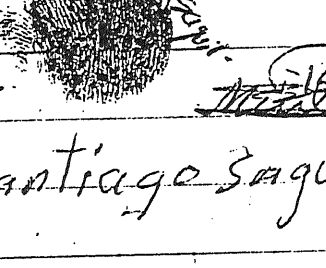
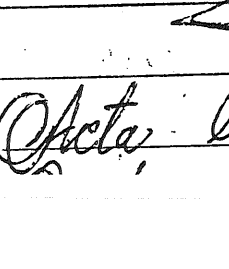
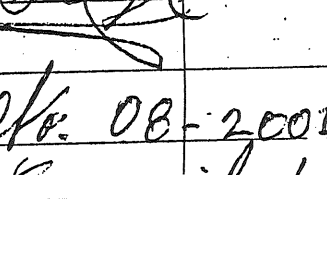
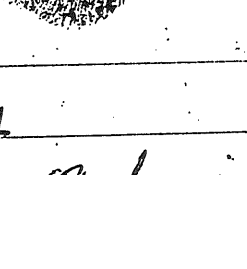
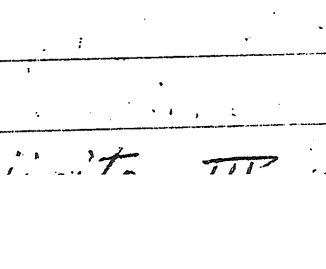
Y para los hijos que los integrantes del proyecto

tienen. — — — — —



Tercero: EN Unanimidad el grupo queda en total
Acuerdo Que se Ejecute el proyecto pinfor y
Que el Estudio Que se Realice tambien sera
Cancelado en el primer pago que haga el pinfor
Quedando Asi con esa Responsabilidad y Obligacion
de cumplir, como tambien Defensores De la Naturaleza
Queda en su Obligacion Prestar Asistencia tecnica
y cualquier Capacitacion Que se Realice o sea
necesario en Realizarlo, segun Indico el Asistente tematico
David Angel Co Co. Cuarto: Quedando entones asi,
el listado de Los participantes y con Datas y Registro
de la Cedula de Vecindad, tambien Las extensiones
Que tienen. Martin caal Xol 0-16-595 con un hectarea
de Reforestacion tambien Como Representante legal del
grupo pinfor. Santiago Saqui 0-16 14635 con un
hectarea de Reforestacion, Sacarias Xol quitz 0-16-505
con un hectarea de Reforestacion, Juan Saqui 0-16 2117
con una hectarea de Reforestacion, manuel Botzoc caal
0-16 889 con un hectarea de Reforestacion, Mateo Coc
0-16 1492 con un hectarea de Reforestacion, ———
Domingo Potol Coc 0-16 665 con un hectarea de
Reforestacion, Manuel Botzoc Chol 0-16 874 con un
hectarea de Reforestacion, Miguel Coc potol 0-16 877
con una hectarea de Reforestacion, Mateo Bebo 0-16 934
con un hectarea de Reforestacion, Antonio Xol 0-16 34403
con un hectarea de Reforestacion, mateo Coc tut 0-16 837
con un hectarea de Reforestacion -Alberto Coc con un
hectarea de Reforestacion, Alfonso Calal Enram 0-16 840
con un hectarea de Reforestacion, Jose Saal Tiul 0-16 26766
con un hectarea de Reforestacion, Antonio Tiul Coc
0-16 2,005 con un hectarea de Reforestacion

habiendo un total de Dieciséis hectareas que
será reforestada por los integrantes del proyecto
Pinfor. Quinto: No habiendo mas que hacer
constar se da por terminada la presente Reunión
a las 2:00 W después de su inicio en el mismo
lugar y fecha, firmando los que en ellas
intervenimos damos fe.





No. de Orden

0-16

CEDULA DE VECINDAD

No. de Registro

595

El inscrito es Alcalde Municipal de Santa Catalina La Tinta,del departamento de Alta Verapaz.

Certifica que esta Cédula pertenece a:

Martín Caal Xol

8706273

NOTA: Será castigado conforme al Código Penal, quien altere cualesquiera de los datos consignados en esta Cédula.

(CONSTA DE OCHO PAGINAS)

G. 31494-100M-6-90

Tip. Nacional, Guatemala

DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos:

Martín Caal Xol

Nombre usual

el mismo

Hijo de

José Caal Xí

(Nombre del padre)

y de:

Concepción Xol Cuc

(Nombre de la madre)

Lugar de nacimiento

Finca SamilháFecha 16 de Febrero del 1,961

Estado civil

Casado

Nombre de la esposa (o)

Juana Cuc Coc

Profesión u oficio

Agricultor

¿Sabe leer?

Sí

¿Sabe escribir?

SíResidencia Comunidad Jolomijixito III.

(cantón o barrio)

(aldea)

(caserio)

(finca)

¿Hizo estado servicio militar?

Grado que tiene



CARACTERISTICAS PERSONALES

Lunares, cicatrices visibles

Impedimentos

Defectos físicos

Color de la tez morenaColor de los ojos NegrosColor del cabello Negro¿Es lacio? Sí ¿Es crespo? NóEstatura 1 metros 57 centímetrosFecha Santa Catalina La Tintaa 17 de Noviembre del 2,000.

(Firma del vecino)

P. 182 F. 91 L. 16 Panzós

Firma del testigo si ignora el vecino

F. 297 L. 01 18-2-61

Firma del testigo si ignora firmar el vecino

Firma del Alcalde

Firma del Secretario

MODIFICACIONES:

El inscrito se encontraba vecindado en Panzós, A.V. bajo el No. 20,907 el cual se mandó a cancelar.

Santa Catalina La Tinta, A.V. 17 Nov. del 2,000.

Secretario Municipal

Vo. Bo.

①

PALESTINE

Х. Д. Х.

Handwritten notes on lined paper:

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State Department to the President.

2. The second part is a report from the Secretary of the Navy to the President.

3. The third part is a report from the Secretary of the War Department to the President.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the Interior to the President.

5. The fifth part is a report from the Secretary of the Treasury to the President.

6. The sixth part is a report from the Secretary of the Agriculture to the President.

7. The seventh part is a report from the Secretary of the Commerce to the President.

8. The eighth part is a report from the Secretary of the Education to the President.

9. The ninth part is a report from the Secretary of the Health to the President.

10. The tenth part is a report from the Secretary of the Labor to the President.

11. The eleventh part is a report from the Secretary of the Post Office to the President.

12. The twelfth part is a report from the Secretary of the Customs to the President.

13. The thirteenth part is a report from the Secretary of the Coast Guard to the President.

14. The fourteenth part is a report from the Secretary of the Marine Corps to the President.

15. The fifteenth part is a report from the Secretary of the Army to the President.

16. The sixteenth part is a report from the Secretary of the Navy to the President.

17. The seventeenth part is a report from the Secretary of the War Department to the President.

18. The eighteenth part is a report from the Secretary of the Interior to the President.

19. The nineteenth part is a report from the Secretary of the Treasury to the President.

20. The twentieth part is a report from the Secretary of the Agriculture to the President.

21. The twenty-first part is a report from the Secretary of the Commerce to the President.

22. The twenty-second part is a report from the Secretary of the Education to the President.

23. The twenty-third part is a report from the Secretary of the Health to the President.

24. The twenty-fourth part is a report from the Secretary of the Labor to the President.

25. The twenty-fifth part is a report from the Secretary of the Post Office to the President.

26. The twenty-sixth part is a report from the Secretary of the Customs to the President.

27. The twenty-seventh part is a report from the Secretary of the Coast Guard to the President.

28. The twenty-eighth part is a report from the Secretary of the Marine Corps to the President.

29. The twenty-ninth part is a report from the Secretary of the Army to the President.

30. The thirtieth part is a report from the Secretary of the Navy to the President.

31. The thirty-first part is a report from the Secretary of the War Department to the President.

32. The thirty-second part is a report from the Secretary of the Interior to the President.

33. The thirty-third part is a report from the Secretary of the Treasury to the President.

34. The thirty-fourth part is a report from the Secretary of the Agriculture to the President.

35. The thirty-fifth part is a report from the Secretary of the Commerce to the President.

36. The thirty-sixth part is a report from the Secretary of the Education to the President.

37. The thirty-seventh part is a report from the Secretary of the Health to the President.

38. The thirty-eighth part is a report from the Secretary of the Labor to the President.

39. The thirty-ninth part is a report from the Secretary of the Post Office to the President.

40. The fortieth part is a report from the Secretary of the Customs to the President.

41. The forty-first part is a report from the Secretary of the Coast Guard to the President.

42. The forty-second part is a report from the Secretary of the Marine Corps to the President.

43. The forty-third part is a report from the Secretary of the Army to the President.

44. The forty-fourth part is a report from the Secretary of the Navy to the President.

45. The forty-fifth part is a report from the Secretary of the War Department to the President.

46. The forty-sixth part is a report from the Secretary of the Interior to the President.

47. The forty-seventh part is a report from the Secretary of the Treasury to the President.

48. The forty-eighth part is a report from the Secretary of the Agriculture to the President.

49. The forty-ninth part is a report from the Secretary of the Commerce to the President.

50. The fiftieth part is a report from the Secretary of the Education to the President.

51. The fifty-first part is a report from the Secretary of the Health to the President.

52. The fifty-second part is a report from the Secretary of the Labor to the President.

53. The fifty-third part is a report from the Secretary of the Post Office to the President.

54. The fifty-fourth part is a report from the Secretary of the Customs to the President.

55. The fifty-fifth part is a report from the Secretary of the Coast Guard to the President.

56. The fifty-sixth part is a report from the Secretary of the Marine Corps to the President.

57. The fifty-seventh part is a report from the Secretary of the Army to the President.

58. The fifty-eighth part is a report from the Secretary of the Navy to the President.

59. The fifty-ninth part is a report from the Secretary of the War Department to the President.

60. The sixtieth part is a report from the Secretary of the Interior to the President.

61. The sixty-first part is a report from the Secretary of the Treasury to the President.

62. The sixty-second part is a report from the Secretary of the Agriculture to the President.

63. The sixty-third part is a report from the Secretary of the Commerce to the President.

64. The sixty-fourth part is a report from the Secretary of the Education to the President.

65. The sixty-fifth part is a report from the Secretary of the Health to the President.

66. The sixty-sixth part is a report from the Secretary of the Labor to the President.

67. The sixty-seventh part is a report from the Secretary of the Post Office to the President.

68. The sixty-eighth part is a report from the Secretary of the Customs to the President.

69. The sixty-ninth part is a report from the Secretary of the Coast Guard to the President.

70. The seventy part is a report from the Secretary of the Marine Corps to the President.

71. The seventy-first part is a report from the Secretary of the Army to the President.

72. The seventy-second part is a report from the Secretary of the Navy to the President.

73. The seventy-third part is a report from the Secretary of the War Department to the President.

74. The seventy-fourth part is a report from the Secretary of the Interior to the President.

75. The seventy-fifth part is a report from the Secretary of the Treasury to the President.

76. The seventy-sixth part is a report from the Secretary of the Agriculture to the President.

77. The seventy-seventh part is a report from the Secretary of the Commerce to the President.

78. The seventy-eighth part is a report from the Secretary of the Education to the President.

79. The seventy-ninth part is a report from the Secretary of the Health to the President.

80. The eighty part is a report from the Secretary of the Labor to the President.

81. The eighty-first part is a report from the Secretary of the Post Office to the President.

82. The eighty-second part is a report from the Secretary of the Customs to the President.

83. The eighty-third part is a report from the Secretary of the Coast Guard to the President.

84. The eighty-fourth part is a report from the Secretary of the Marine Corps to the President.

85. The eighty-fifth part is a report from the Secretary of the Army to the President.

86. The eighty-sixth part is a report from the Secretary of the Navy to the President.

87. The eighty-seventh part is a report from the Secretary of the War Department to the President.

88. The eighty-eighth part is a report from the Secretary of the Interior to the President.

89. The eighty-ninth part is a report from the Secretary of the Treasury to the President.

90. The ninety part is a report from the Secretary of the Agriculture to the President.

91. The ninety-first part is a report from the Secretary of the Commerce to the President.

92. The ninety-second part is a report from the Secretary of the Education to the President.

93. The ninety-third part is a report from the Secretary of the Health to the President.

94. The ninety-fourth part is a report from the Secretary of the Labor to the President.

95. The ninety-fifth part is a report from the Secretary of the Post Office to the President.

96. The ninety-sixth part is a report from the Secretary of the Customs to the President.

97. The ninety-seventh part is a report from the Secretary of the Coast Guard to the President.

98. The ninety-eighth part is a report from the Secretary of the Marine Corps to the President.

99. The ninety-ninth part is a report from the Secretary of the Army to the President.

100. The hundred part is a report from the Secretary of the Navy to the President.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 36
Finca Rústica No. 21,495
Folio 227 Libro 89
De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: JULIAN COY LI

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca POLIGONO "SANTO DOMINGO" PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guaymala, 16 de octubre de 19 81

FERNANDO ROMEO LUCAS
Presidente Constitucional
de la República



Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria
Ing. Agr. LUIS FELIPE ESCOBAR COLINDRES

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: JULIAN COY LI Y 50 CAMPESESINOS

DE LA FINCA: POLIGONO "SANTO DOMINGO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 49
Finca Rústica No. 21,495
Folio 227 Libro 89
De TRANSFORMACION AGRARIA

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

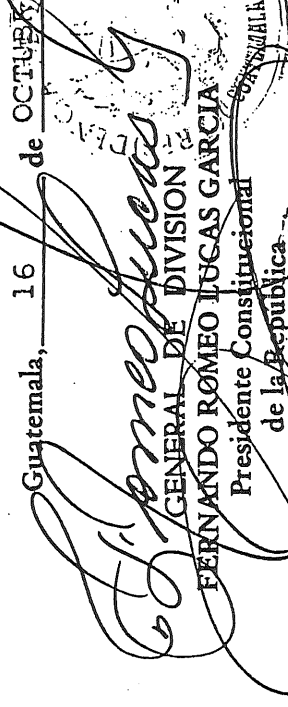
ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: MARIANO COY LI

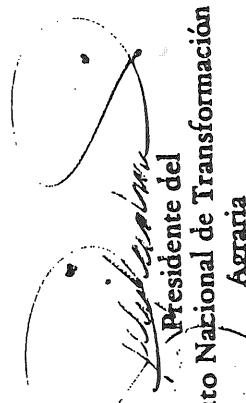
Quien es CO-PROPIETARIO de la finca POLIGONO "SANTO DOMINGO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 16 de OCTUBRE de 19 81


GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la Republica

J.A.S/vhcel.


Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: MARIANO COY LI Y 50 CAMPESINOS

DE LA FINCA: POLIGONO "SANTO DOMINGO"

NO. 2

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 12
Finca Rústica No. 21,495
Folio 227 Libro 89
De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: DOMINGO COY AC

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca POLIGONO "SANTO DOMINGO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 16 de octubre de 19 81

Fernando Romeo Lucas García
GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República



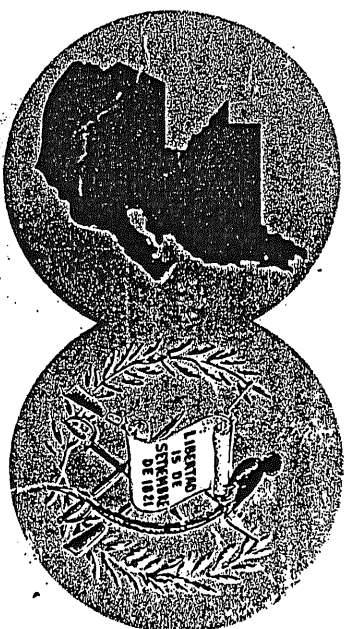
JAAS/sge.-

Felipe Escobar Colindres
Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria
Ing. Agr. LUIS FELIPE ESCOBAR COLINDRES

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A. DOMINGO COY AC Y 50 CAMPESESINOS

DE LA FINCA: POLIGONO "SANTO DOMINGO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 01 /
Finca Rústica No. 21,495
Folio 227 Libro 89
De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR:

MATEO SACBA XOL

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca POLIGONO "SANTO DOMINGO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 16 de octubre de 19 81

[Signature]
GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional de la República



[Signature]
Presidente del
Instituto Nacional de Transformación Agraria
Ing. Agr. LUIS FELIPE ESCOBAR COLINDRES

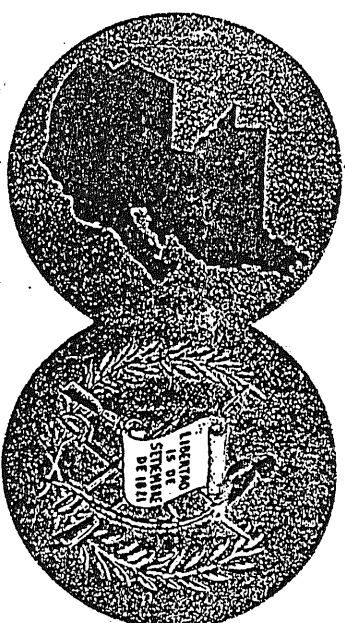
JLAS/sge.-

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: MATEO SACBA XOL Y 50 CAMPESINOS

DE LA FINCA: POLIGONO "SANTO DOMINGO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 11

Finca Rústica No. 20,001

Folio 239 Libro 83

De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

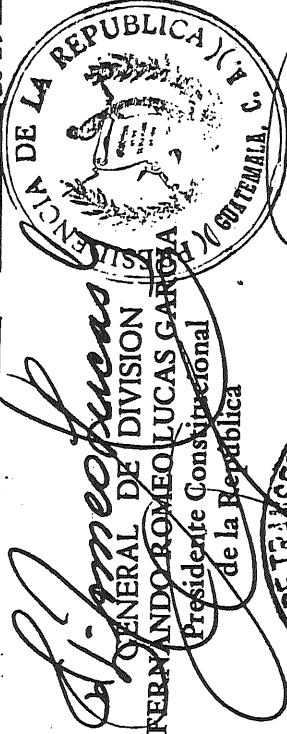
ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: JUAN OAN (UNICO APELLIDO)

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO" PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 1980



Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: JUAN CAN (UNICO APELLIDO) Y 69 CAMPEÑINOS

DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIXITO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 45

Finca Rústica No. 20,001

Folio 239 Libro 83

De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA

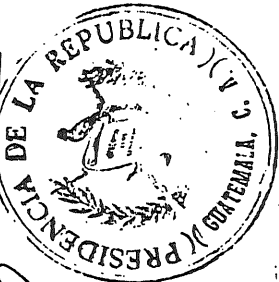
Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: MANUEL BOTZOC
CUC

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 19 80

Fernando Romeo Lucias Garcia
GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMEO LUCIAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República



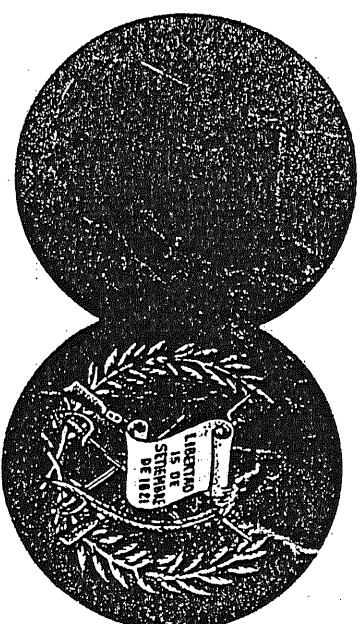
Xilijeban
Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: MANUEL BOTZOC CUC Y 69

CAMPESESINOS

DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIXIXITPO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de la

Título No. 65

Finca Rústica No. 20,001

Folio 239 Libro 83

De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: JOSE BOTZOC CHOC

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO" PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 19 80

Fernando Romeo Lucas García
GENERAL DE DIVISION
BERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República



[Signature]
Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1976-1982



A. JOSE BOTZOC CHOC Y 69 CAMPESINOS

DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIXITO"

MUNICIPIO DE: FANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de la

Título No. 16

Finca Rústica No. 20,001

Folio 239 Libro 83

De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

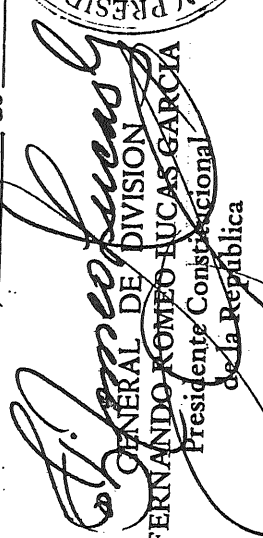
ACUERDA

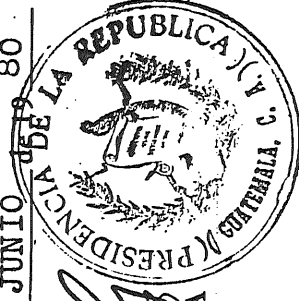
Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: MARCELINO XO
(UNICO APELLIDO)

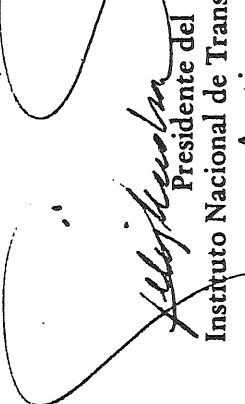
Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 1980


GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República

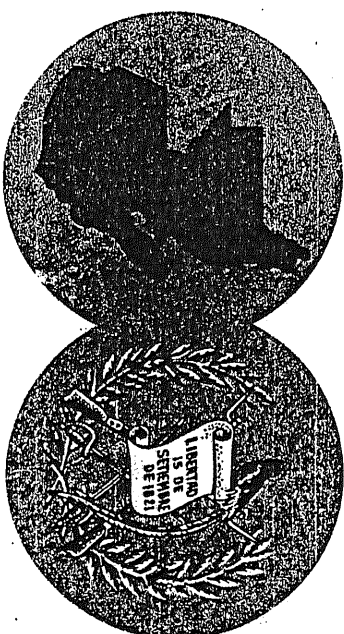



Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1976-1982



A: MARCELINO XO (UNICO APELLIDO) Y 69 CAMPEÑINOS

DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIXITIC"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 4

Finca Rústica No. 20,001

Folio 239 Libro 83

De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

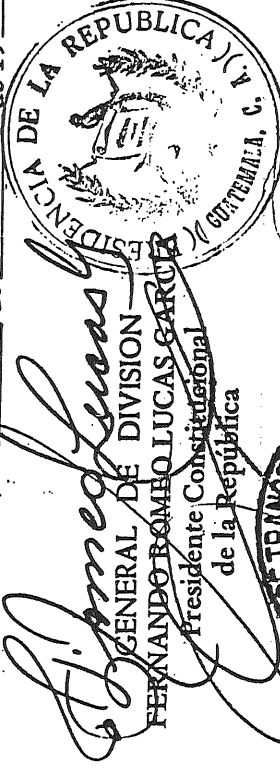
ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: PEDRO CHUB CAU

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJITIC"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 19 80



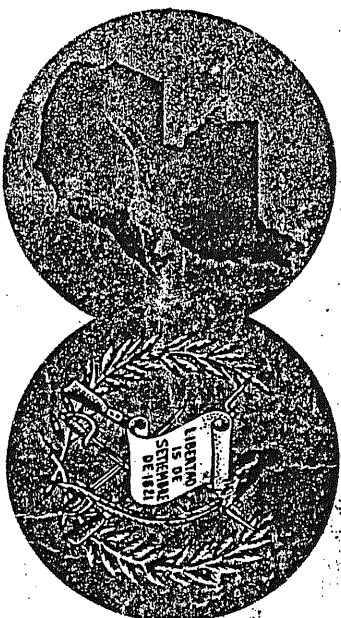
[Signature]
Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: _____ CENDE CAT Y 69 _____ CAMPELINOS

DE LA FINCA: _____ COMUNIDAD "POLICIA" _____

MUNICIPIO DE: _____ PARAZOS _____

DEPARTAMENTO DE: _____ DEPARTAMENTO _____

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 22
Finca Rústica No. 20,001
Folio 239 Libro 83
De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

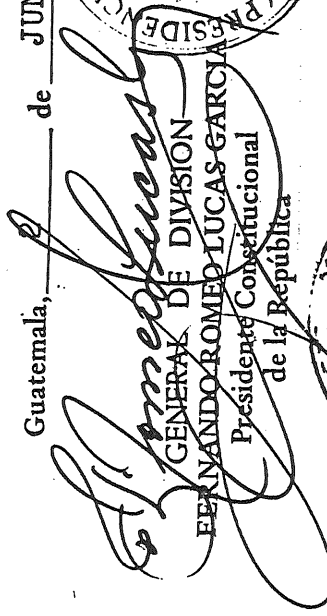
ACUERDA

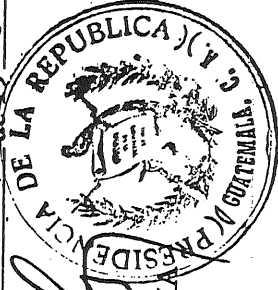
Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: MATEO CUC XI

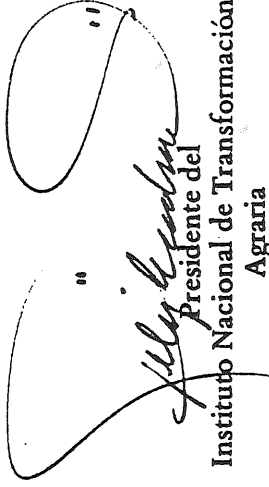
Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 29 de JUNIO de 19 80


GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República




Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: MATEO CUC XI Y 69 CAMPESINOS

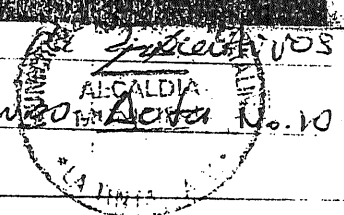
DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIXIXIJO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

Acta No. 10-2001.

En La Comunidad Tolomixito III ubicada en el municipio
Santa Catalina La Tinta Del Departamento De Alta
Verapaz Suena Las 1:30 p.m. Reunido en la casa del
Señor Martín Caal xol para Integrar Otros participantes
en el proyecto pinfor. Primero: El señor Responsable
del proyecto Martín Caal xol Explica a Los Nuevos
Integrantes De como funcionará el proyecto pinfor.
Segundo: Los Señores Que se Integran en el proyecto
Quedan Comprometidos de Salir Abante el proyecto según
La Responsabilidad Que tienen Los Demás Integrantes Que
Se Encuentran en el Acta No. 07-2001. Quedando Así:
El Listado de Los Nuevos Integrantes: Pedro Choc Choc
0-16 - 623 con una hectarea de reforestación,
Marcelino Xó - 0-16 - 6216 con una hectarea de
Reforestación, Mariano Pan Ché 0-16 1821 con un
hectarea de Reforestación, Jose Batoc Mas. 0-16 2160
con una hectarea de Reforestación, Erwin Cox Teyol
0-16 859 con una hectarea de Reforestación.
Julio Batoc menor de edad con una hectarea de
Reforestación (Mata B) Quedando Así el
segundo Acta del Proyecto de Reforestación por los
forestales Pinfor. Tercero: El Segundo Acta No. 10



Que Con la misma Responsabilidad Que el Acta No. 7-2001
sin Ninguna Controversia. CUARTO: No habiendo Mas Que
hacer Constatar Se Da por Terminada la presente media
hora Despues de su inicio en el mismo lugar y fecha.
fueron mandado los nuevos integrantes que interviniere en ella.

Por lo tanto se:

[Handwritten signatures and names of the participants]
Pedro Choc Choc
Marcelino Xó
Mariano Pan Ché
Jose Batoc Mas
Erwin Cox Teyol
Julio Batoc

Decreto Legislativo Número 1735

No. de Orden
0-16

CEDULA DE VECINDAD

No. de Registro
2,123

El infrascrito Alcalde Municipal de Santa Catalina La Tinta
del departamento de Alta Verapaz

Certifica que esta Cédula pertenece a:
Mariano Coy Li

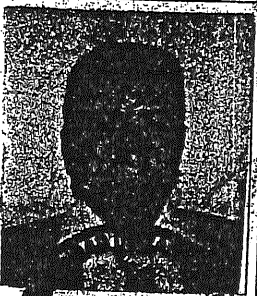
9124789

NOTA: Será castigado conforme al Código Penal, quien altere cualesquiera de los datos consignados en esta Cédula.

(CONSTA DE OCHO PAGINAS)

G. 031502-800M-7-00

Tip. Nacional, Guatemala

DATOS PERSONALES	CARACTERISTICAS PERSONALES
	
Nombres y apellidos: <u>Mariano Coy Li</u> Nombre usual: <u>Mariano Coy</u> Nombre de: <u>Domingo Coy Ac</u> (Nombre del padre) de: <u>Matea Li Chon</u> (Nombre de la madre) Lugar de nacimiento: <u>Eca. Samilhí, Panzós, A.V.</u> Fecha: <u>12</u> de <u>Febrero</u> del <u>1,955</u> Estado civil: <u>Casado</u> Nombre de la esposa(o): <u>Helisa Jaton Juc</u> Ocupación u oficio: <u>Jornalero</u> ¿Sabe leer? <u>Nó</u> ¿Sabe escribir? <u>Nó</u> Residencia: <u>Comunidad Santo Domingo I.</u> (canton o barrio) Calle: _____ (finca) _____ (caserio) ¿Ha prestado servicio militar? _____ Estado que tiene _____	Lunares, cicatrices visibles: _____ _____ _____ Color de la tez: <u>Morena</u> Color de los ojos: <u>Cafés</u> Color del cabello: <u>Negro</u> ¿Estación? <u>SI</u> <u>Nó</u> Estatura: <u>1</u> m. <u>57</u> cm. Fecha: <u>25</u> de <u>Abril</u> del <u>2001</u>. (Firma del vecino) F. 161 L.04 15-2-55 Firma del testigo si ignora el vecino P. 551 F.276 L.17 Panzós.

Firma de testigo si ignora firmar el vecino _____



Testigo (inciso n) de la ley _____

Testigo (inciso n) de la ley _____




MODIFICACIONES:
 El inserto se encontraba vecindado en Panzós, A.V., bajo el No. 18,069 el cual se mandó a cancelar.
Santa Catalina La Tinta, A.V. 26 del Abril del 2,001.
 Secretario Municipal _____
 Vo. Bo. _____

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenezcan;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 46

Finca Rústica No. 20,001

Folio 239 Libro 83

De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA

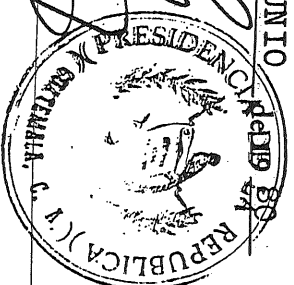
Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: CANDELARIA XOL
CUO

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 1988

[Firma]
GENERAL DE DIVISION
HERNANDO ROMEO DUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República



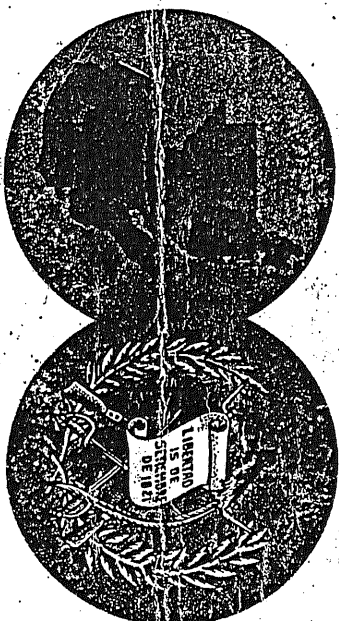
[Firma]
Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: CANDELIARIA XOL CUC Y 69 CAMPEBINOS

DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIXITO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO-DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 68
Finca Rústica No. 20,001
Folio 239 Libro 83
De Trnasformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

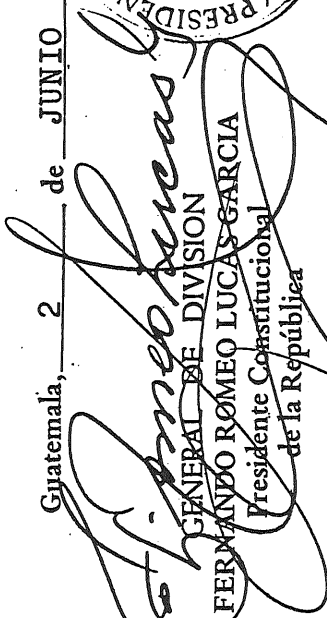
ACUERDA

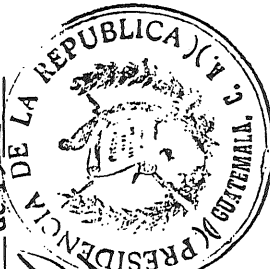
Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: ALBERTO COC
(UNICO APELLIDO)

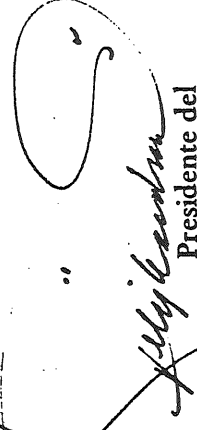
Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 1980


GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República

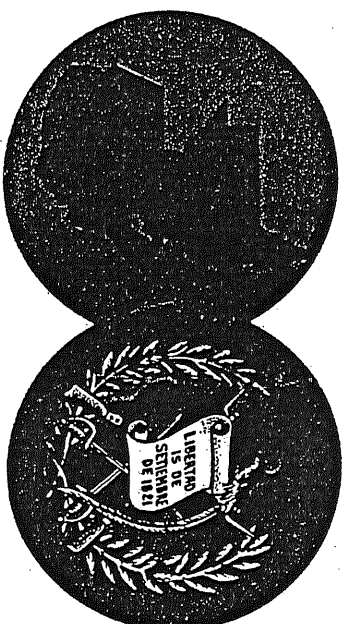



Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: ALBERTO COG (UNICO APELLIDO) Y 68 CAMPESINOS

DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 38

Finca Rústica No. 20,001

Folio 239 Libro 83

De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA

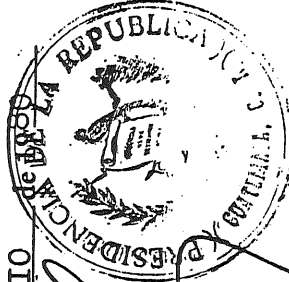
Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: DOMINGO PUTUL

CUC

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO" PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 1980



Fernando Romeo Lucas García
FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República



Julio H. Escobar
Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978-1982



A: DOMINGO PUTUL CUC Y 69 CAMPEÑINOS

DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIXIXITO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ATTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- a) Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- b) Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- c) No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- d) Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- e) No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- f) No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- g) Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- h) Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- i) El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- j) Por parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de l

Título No. 62
Finca Rústica No. 20,001
Folio 239 Libro 83
De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

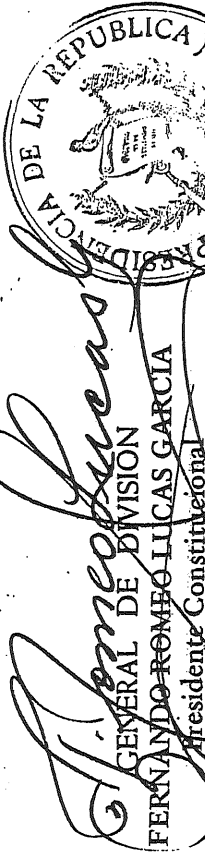
ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: MANUEL BOTZOC
(UNICO APELLIDO)

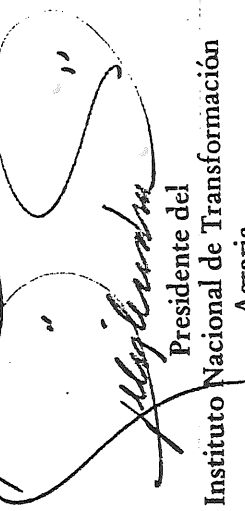
Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITO"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 19 80


GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMO-LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República




Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1978 - 1982



A: MANUEL HECZEC (UNICO APPELLITO) Y 69 CAMPEÑINOS

DE LA FINCA: CONTINIDAD "JOLOMIDJITIC"

MUNICIPIO DE: PAÑZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente TITULO DEFINITIVO DE DOTACION, impone a los campesinos favorecidos las siguientes obligaciones:

- Vivir en la finca en la fracción que le corresponde;
- Trabajar la tierra en forma directa y personal, asistido únicamente de su familia;
- No abandonar la tierra sin motivo justificado, no darla en arrendamiento, cederla o venderla, evitando en lo posible desvirtuar los fines para los cuales les fue adjudicada;
- Deberán obedecer las normas e instrucciones que reciban del Instituto Nacional de Transformación Agraria, para el mejor aprovechamiento de la tierra, la organización y superación;
- No podrán talar árboles sin autorización del Instituto Nacional Forestal;
- No podrán cerrar, obstruir, ampliar o abrir caminos sin el consentimiento de todos los co-propietarios;
- Deberán observar buena conducta, convivir pacíficamente con sus compañeros de grupo, participar en la formación, integración y cooperación general, con los grupos que se organicen para el desarrollo de la familia y del grupo social a que pertenecen;
- Deberán tener presente que este título les otorga un derecho de acceso a la propiedad de la finca, IDENTICO al de los demás comuneros por lo que nadie podrá pretender mayores derechos que los demás;
- El inmueble que se adjudica es inalienable, inembargable e indivisible. Sólo podrá traspasarse el derecho o hipotecarse a la Institución Financiera del Desarrollo Agrario, PREVIA AUTORIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA; y
- Por su parte, el Instituto Nacional de Transformación Agraria, velará por que los campesinos comuneros cumplan con sus obligaciones y en caso negativo, sustituirlos por otros que llenen los requisitos de ley.

Título No. 55

Finca Rústica No. 20,001

Folio 239 Libro 83

De Transformación Agraria

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

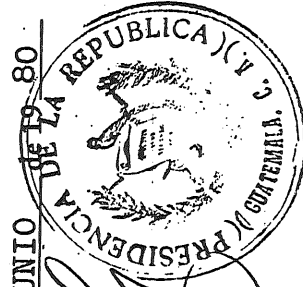
ACUERDA

Otorgar el presente título de Propiedad al SEÑOR: MATEO CUC (UNICO APELLIDO)

Quien es CO-PROPIETARIO de la finca COMUNIDAD "JOLOMIJIXITÓ"
PANZOS, ALTA VERAPAZ.

arriba identificada, en cuya virtud LE ASISTEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA ESPECIFICADAS.

Guatemala, 2 de JUNIO de 1980



[Signature]
GENERAL DE DIVISION
FERNANDO ROMEO LUCAS GARCIA
Presidente Constitucional
de la República

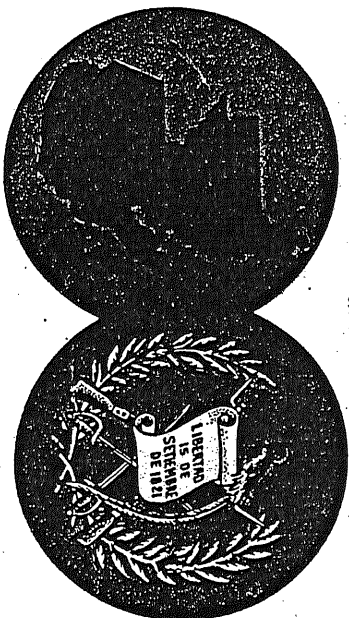


[Signature]
Presidente del
Instituto Nacional de Transformación
Agraria

TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
GENERAL DE DIVISION

Fernando Romeo Lucas García

PERIODO 1976-1982



A: MATEO CUC (UNICO APELLIDO) Y 69 CAMPEÑINOS

DE LA FINCA: COMUNIDAD "JOLOMIXIXIHO"

MUNICIPIO DE: PANZOS

DEPARTAMENTO DE: ALTA VERAPAZ

INSCRIPCIONES DE DOMINIO QUE LE APARECEN A LA PRESENTE FINCA
No. 20001, folio 239, libro 83 de Transformacion Agraria, y
que copiado literalmente dice:

No. 1

Lote de terreno en jurisdiccion de Panzos, departamento de
Alta Verapaz, comunidad Jolomijixinto, que mide seiscientos
treinta y cuatro hectareas, cuarenta y nueve areas y seis
punto treinta y cuatro centiareas y linda al NORTE: con finca
matriz (comunidad Cambun unò), SUR: con area de reserva finca
matriz; ORIENTE: con comunidad Jolomijix No. 1 y PONIENTE:
con finca matriz. LA NACION, es d eña de esta finca, desmem-
brada de la finca 19610, folio 99, libro 82 de Transformacion
Agraria, como se expresa en la primera inscripcion de dominio
de la finca 19994, folio 232, de este libro. Escritura en
asiento 398, folio 322, diario 1067. Guatemala, abril veinte
de mil novecientos setenta y nueve. Esta la fi ma del Regis-
trador. esta el selló.-

No. 2

SANTIAGO TEYUB CHOC, JUAN XOL PAAU, CANDELARIA XUC (UNICO
APELLIDO), PEDRO CHUB CAN, JUANA CAN (UNICO APELLIDO), CARMEN
IC PAAU, MARCELINO PUTUL UNICO APELLIDO, FRANCISCO MAY UNICO
APELLIDO, PEDRO TIUL, JUAN CAN UNICO APELLIDO, DOMINGO CHOC
CHO, MARTIN PUTUL UNICO APELLIDO, DOMINGO CU CAN, DOMINGO
BEL TZIB, MARCELINO XO UNICO APELLIDO, SEBASTIAN CHO GUTZ,
JUAN CAN IG, MIGUEL XOL CHOC, JOSE TUT UNICO APELLIDO, ANTO-

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

GUATEMALA, C. A.

11-795

EL INFRANSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DE LA ZONA CENTRAL

C E R T I F I C A :

Haber tenido a la vista la solicitud que con su providencia

copiada literalmente dice: - - - - -

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. - - - - -

DE LA ZONA CENTRAL. - - - - -

Atentamente:

S O L I C I T O :

Que a mi costa y con las formalidades de ley se me extienda

Certificación de la Primera y Ultima inscripciones de dominio

de la finca inscrita bajo el número siguiente: - - - - -

Finca No. 20001 folio 239 libro 83 de Transformacion A.

Haciendo constar en la misma certificación sus desmembraciones

anotaciones preventivas, limitaciones y demás gravámenes hipo

tecarios que le aparezcan vigentes a la presente fecha. - - -

Fundo mi sollicitud en el artículo 1,180 del Código Civil.

Guatemala, 8 de nov. de 1993 ---Firma Ilegible.---

Recibida a las 14 horas con 34 minutos. - - - - -

Registro General de la Propiedad de la Zona Central. - - - -

Guatemala, 8 del mes de nov. del año de mil novecientos

noventa y tres. Dese la certificación que se solicita-

amparado al artículo número mil ciento ochenta (1,180) del

Código Civil.--Rubricada por el Registrador General de la -

Propiedad de la Zona Central de Guatemala. - - - - -

MARIA DEL CARMEN
LOPEZ CASTRO
C-24

PAPEL LEGAL

1 NIO TIUL TIUL, MATEO CUC XI, MARIANO CAN CHO, JOSE POP MUCU,
2 SANTIAGO SACUL MUCU, ANDRES XOL CUC, MIGUEL SACUL MUCU, SANTIAGO
3 SAGUI UNICO APELLIDO, SANTIAGO CAN CAAL, MANUEL CAN CAAL,
4 JOSE MARIA BOTZOC CUC, ANTONIO CAAL UNICO APELLIDO, MANUEL
5 XO UNICO APELLIDO, MATEO CU UNICO APELLIDO, MATEO BEB UNICO
6 APELLIDO, ALFREDO BA UNICO APELLIDO, MANUEL TUT BEB, DOMINGO
7 PUTUL CUC, JUAN CUC XICOL, JUAN TIUL TIUL, PEDRO TIUL UNICO
8 APELLIDO, RICARDO XOL TUN, PEDRO CUC SAGUI, RICARDO BOTZOC
9 UNICO APELLIDO, MANUEL BOTZOC CUC, CANDELARIA XOL CUC, TOMAS
10 XOL CAAU, MARCELINO SAGUI UNICO APELLIDO, MARCOS BOTZOC CUC,
11 JUAN SAGUI UNICO APELLIDO, DOMINGO CHOC UNICO APELLIDO, PEDRO
12 CUC UNICO APELLIDO, MANUEL MAAS XOL, MATEO PUTUL UNICO APELLI
13 DO, MATEO CUC UNICO APELLIDO, MIGUEL CUC UNICO APELLIDO, PE
14 DRO CHUB MAQUIN, CANDELARIA XI CUC, LUCAS COC XO, PEDRO PAAU
15 UNICO APELLIDO, JOSE XOL PAAU, MANUEL BOTZOC UNICO APELLIDO,
16 PEDRO XI MAAS, AGUSTIN POOU ICHICH, JOSE BOTZOC CHOC, VICTOR
17 MA UNICO APELLIDO, MARIANO ICAL CHE, ALBERTO COC UNICO APELLI
18 DO, SEBASTIAN CAN CHUB Y SANTOS XOL TUN, por el precio de mil
19 novecientos tres quetzales con cuarenta y siete centavos com
20 praron a la nacion, esta finca, por acuerdo gubernativo No. 3-
21 79 de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.
22 No podran enajenar, dividir, gravar o embargar sus derechos,
23 salve que cuenten para ello con la autorizacion del Instituto
24 Nacional de Transformacion Agraria. Escritura autorizada en
esta ciudad a veinticinco de noviembre del año pasado, por

MARIA DEL CARMEN
LOPEZ CASTRO
C-24

152/160

PAPEL LEGAL

152/160

el escribano del gobierno, presentada hoy a las diez y cuatro
Guatemala, diciembre ocho de mil novecientos ochenta y uno.
Esta la firma del Registrador. esta el sello.-

No. 3

152/160

EL ESTADO, es dueño de los derechos proindivisos que tenia
en la fraccion No. 66, del patrimonio familiar mixto Jolomixi-
to, Victor Ma, unico apellido en esta finca, conforme resolu-
cion No. 4010 de fecha dieciseis de agosto de mil novecien-
tos noventa. Despacho librado en esta ciudad a diecinueve dias
del mes de marzo del año en curso, por el segundo vice presi-
dente del Instituto Nacional de Transformacion Agraria..., pre-
sentado hoy a las catorce horas con cero cuatro minutos. --
Documento No. 5-2831, con copia 199, del tomo 117. Guatemala
once de mayo de mil novecientos noventa y dos. Honos. no cau-
sa. esta la firma del Registrador. esta el sello.-

No. 4

ESTADO, es dueño de los derechos de copropiedad sobre la
fraccion No. nueve, que tenia Francisco May del patrimonio
familiar mixto Jolomixito, en esta finca, conforme resolucion
No. 2448, de fecha veintidos de julio del año pasado. Despa-
cho librado en esta ciudad a los dieciocho dias del mes de
agosto del año en curso, por el segundo vice presidente del
Instituto Nacional de Transformacion Agraria. presentado hoy
a las catorce horas con treinta y siete minutos. Documento
No. 9-10047, copia 119, del tomo 261. ---- Guatemala, vein-